

MINISTERIO DE SALUD



N° 2046-2026/DCEA/DIGESA/SA

# Resolución Directoral

Lima, .....01 de.....abril.....del.2026...

## VISTOS:



Firmado digitalmente por:  
AYALA VEGA Loei Faustino  
FAU 20131373237 hard  
Motivo: Doy Voto

Fecha: 01/04/2026 15:13:44-0500

El Expediente N.º **11257-2026-PC**, que contiene la solicitud presentada por la empresa **MARUPLAST INTERNACIONAL E.I.R.LTDA**, identificada con RUC N° 20339899895, con domicilio legal en Av. Primavera N° 120, Dpto B404 Cc. Chacarilla Edificio B, del distrito de **Santiago de Surco**, provincia y departamento de **Lima**, sobre Autorización Sanitaria para la importación, distribución, comercialización y almacenamiento del producto plaguicida de uso doméstico, industrial y/o en salud pública destinados al comercio, del producto denominado '**TRITÓN**'; y, el Informe N.º **2858-2026/DCEA/DIGESA**, que forma parte integrante de la presente Resolución;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha **04 de febrero de 2026**, la empresa **MARUPLAST INTERNACIONAL E.I.R.LTDA**, solicita a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), la Autorización Sanitaria para la importación, distribución, comercialización y almacenamiento del producto plaguicida de uso doméstico, industrial y/o en salud pública destinados al comercio, denominado '**TRITÓN**', de fabricación española;

Que, con fecha **24 de febrero del 2026**, esta dirección, mediante la VUCE, notifica al administrado observaciones respecto de su petición administrativa, otorgándosele el plazo de dos (02) días para el levantamiento de las observaciones;

Que, con fecha **26 de febrero del 2026**, el administrado da respuesta a las observaciones efectuadas, adjuntando información complementaria con los cuales se prosiguió con la evaluación del expediente;

Que, mediante el Informe N.º **2858-2026/DCEA/DIGESA**, de fecha **05 de marzo de 2026**, el Área de Sustancias Químicas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, da cuenta que el pedido de la empresa procede en tanto **CUMPLE** con todos los requisitos contemplados en el artículo 21° del Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 031-2023-SA;

Que, el producto plaguicida denominado “**TRITÓN**” (ingrediente activo: Poliisobutileno 1.5%, Polibuteno 90%) conforme a lo consignado en el ítem 2.3 del aludido informe, **será fabricado** por la empresa IMPEX EUROPA S.L. en su planta ubicada en Avda. de Pontevedra N°39, 36600 - Villagarcía de Arousa. Pontevedra – España; y, será **distribuido, comercializado y almacenado por el administrado** en su planta ubicada en Mza. J Lote 4 Comunidad Campesina Llanavilla, del distrito de **Villa el Salvador**, provincia y departamento de **Lima**;

Que, el numeral 2) del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de la motivación del acto administrativo señala que se pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de informes, dictámenes o documentos similares obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto, precisándose que los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, atendiendo a que el **Informe N° 2858-2026/DCEA/DIGESA**, es un informe técnico emitido como consecuencia de una valoración detenida a los requisitos contemplados en el artículo 21° del Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 031-2023-SA, corresponde dar su conformidad.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, entre otras, tiene la función de otorgar certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, buenas prácticas de manufactura, habilitación sanitaria, registros y otros en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria, a nivel nacional y en el marco de la normatividad vigente;

Estando a lo informado y a las conclusiones arribadas por el Área de Sustancias Químicas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones contenida en el **Informe N.º 2858-2026/DCEA/DIGESA**, de fecha 05 de marzo de 2026, y;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N.º 031-2023-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública; la Ley N°26842, Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N°008-2017-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR** a favor de la empresa **MARUPLAST INTERNACIONAL E.I.R.LTDA.** la Autorización Sanitaria para la importación, distribución, comercialización y almacenamiento del producto plaguicida denominado “**TRITÓN**” (ingrediente activo: Poliisobutileno 1.5%, Polibuteno 90%), eficaz contra la plaga *Rattus norvegicus*; para uso en el ámbito doméstico, industrial y salud pública, de uso exclusivo en superficies inertes.

El producto plaguicida denominado ‘**TRITÓN**’, será importado, distribuido, comercializado y almacenado en las siguientes presentaciones:

<b>Tipo de envase</b>	<b>Material del envase</b>	<b>Presentación (Capacidad)</b>
Primario: Sobre Secundario: Caja	Primario: Polietileno de Baja Densidad (PEBD) Secundario. Cartón	Sobre: 1 trampa (24.5 x 37cm) Caja: 72 trampas
Primario: Sobre Secundario: Caja	Primario: Polietileno de Baja Densidad (PEBD) Secundario. Cartón	Sobre: 1 trampa (26 x 19cm) Caja: 48 trampas
Primario: Sobre Secundario: Caja	Primario: Polietileno de Baja Densidad (PEBD) Secundario. Cartón	Sobre: 1 trampa (26 x 9cm) Caja: 48 trampas

**Artículo 2.-** La vigencia de la presente Autorización Sanitaria es de tres (03) años contados a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 3.-** La presente Autorización Sanitaria se encuentra sujeta a las acciones de vigilancia y control de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, la cual incluso podrá revocarla conforme a Ley.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la empresa, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

.....  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**ING. DEMOSTENES GONZALES ALARCON**  
Director Ejecutivo  
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones